

Se hace constar que por disposición de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, y con fundamento en los artículos 14 fracción II, y 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, en relación con el artículo 24, fracciones VI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 4, 5, 52 y 53 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California; artículos 8 y 10 fracciones, I y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, se

DECRETA

PRIMERO.- Que se considera día inhábil el viernes 02 de mayo de 2014, para el ejercicio fiscal del año 2014, en los municipios de Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada, para el pago, trámites, actuaciones y diligencias relacionadas con contribuciones y aprovechamientos que se presenten ante las autoridades y oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, o que le correspondan ejercer a las autoridades fiscales estatales en uso de las facultades que le confieren las disposiciones fiscales, así como aquellas que le son conferidas mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, en lo sucesivo Convenio de Colaboración Administrativa.

SEGUNDO.- Que para el ejercicio fiscal del año 2014, se consideran días inhábiles y no correrán los términos procesales para atención de trámites y actuaciones fiscales, los siguientes:

- Miércoles 01 de enero
- Lunes 03 de febrero
- Lunes 17 de marzo
- Jueves 17 de abril
- Viernes 18 de abril
- Jueves 01 de mayo
- Viernes 02 de mayo (Excepto en el municipio de Tijuana)
- Lunes 05 de mayo
- Martes 16 de septiembre
- Lunes 22 de septiembre
- Lunes 27 de octubre
- Lunes 17 de noviembre
- Viernes 05 de diciembre
- Miércoles 24 de diciembre
- Jueves 25 de diciembre
- Miércoles 31 de diciembre

Asimismo, se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos, y aquellos días que no se labore en el horario comprendido de las ocho a las diecisiete horas.

Para el ejercicio de las facultades de comprobación en materia de comercio exterior que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa, se considerarán hábiles las veinticuatro horas del día y todos los días de año, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Aduanera.

TERCERO.- Que se habilita el jueves 01 de mayo de 2014, únicamente para efectos de que se reciban declaraciones, manifestaciones, avisos, y pagos de obligaciones fiscales estatales o relativas a ingresos federales coordinados que deban cumplirse en los municipios de Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada.

CUARTO.- Que lo dispuesto en el presente medio no será aplicable para los trámites, diligencias y procedimientos que se lleven a cabo ante o por autoridades fiscales adscritas a organismos paraestatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Que las presentes disposiciones en encuentran vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, debiéndose publicar en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Quedan vigentes las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2014-1, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 31 de enero de 2014, en lo que no se opongan a las presentes Reglas.